



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 415 Ejemplares  
80 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Miércoles 25 de Agosto de 2021

No. 159

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....8414  
Resolución N° 52-2021.....8433

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 011-DGERR-011-2021.....8434

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....8436

### INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....8444

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 039-2021.....8445

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avisos.....8445

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad  
de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad  
Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León).....8446

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-16-53-21.....8446  
Licitación Selectiva No. BCN-17-50-21.....8446

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1259-1-JULIO20-2021.....8447

### COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....8449

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Expresión  
o Señal de Publicidad Comercial.....8451

Fe de Errata.....8465

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8465  
Avisos Legales.....8469  
Cartel de Subasta.....8472

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8473

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---



---

Reg. 2021-02419 - M. 74629044 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 206-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-210371-0067U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **147-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802303** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1626** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RODOLFO CALDERA MEJÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el primero de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de junio año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero julio del año dos mil veintiuno. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal

Reg. 2021-02381 - M. 74373774 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 194-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **DAYSÍ CAROLINA BERRIOS PAIZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-270688-0057Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **051-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802295**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3357** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **DAYSÍ CAROLINA BERRIOS PAIZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**  
**Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02368 - M. 74279558 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 204-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **DANIEL EDGARDO GUINEA TINOCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050192-0013Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte, registrado bajo el **No. 443, Página: 148, Tomo No. XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 126**, del nueve de julio del año dos mil veinte, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802298** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4786** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DANIEL EDGARDO GUINEA TINOCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el primero de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de junio año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil veintiuno (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**  
**Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02396 - M. 74431020 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 183-2021**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **CARLOS ORESTES PERALTA MORALES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **165-110991-0001J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 210-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el seis de julio del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802281** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veintitrés de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4097** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS ORESTES PERALTA MORALES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el siete, de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día seis de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02397 - M. 74437736 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 205-2021****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19,22, 25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **GABRIEL ALFREDO MUÑOZ CALDERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201- 171089-0002R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, registrado bajo el **Folio No. 0433, Partida: 15901, Tomo No. VIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 20**, del treinta y uno de enero del año dos mil catorce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802297** extendida por el instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani**

**José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4811** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **GABRIEL ALFREDO MUÑOZ CALDERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el primero de julio del año del dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de junio año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y publíquese

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal. -**

Reg. 2021-02398 - M. 74475338 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 191-2021****EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **IVÁN ENRIQUE MENDOZA MEMBREÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281- 280191-0015B**, presentó ante ésta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce, registrado bajo el No. **245**; Página No.L-112, **Tomo No. I**, del Libro de Registro de Títulos de esa universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 162**, del veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC-802286** extendida por el Instituto Nicaragüense de

Seguros y Reaseguros, INISER a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4545** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **IVÁN ENRIQUE MENDOZA MEMBREÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta,

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavall Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02350 - M. 74036762 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 203-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **OSMAR JAVIER LAWRENCE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001- 030691-0016L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación; Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad del Valle, a los veintiún días del mes de septiembre del año

dos mil veinte, registrado bajo el **No. 2120, Folio: 067, Tomo No. 001**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 204**, del cuatro de noviembre del año dos mil veinte, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802302** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4793** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **OSMAR JAVIER LAWRENCE SÁNCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia, el treinta de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavall Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02435 - M. 74582063 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 199-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **MAYBELL JEANETHE MARENCO**

**TORRES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **201-040677-0016S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez, registrado bajo el No. **432**, Página No. **432**, **Tomo No. I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 132**, quince de julio del año dos mil once, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802292** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4420** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MAYBELL JEANETTE MARENCO TORRES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete de junio del año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,  
**Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02436 - M. 72439432 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 142-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos

mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado **LUIS MANUEL REYES JOVEL**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-030483-0019U**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública, número trescientos setenta y seis (376) autorizado por el notario Elvis Daniel Aguilar Canales, del trece de mayo del año dos mil veintiuno; presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **173-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el uno de junio del año dos mil veinte; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802238**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente, de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1909** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **LUIS MANUEL REYES JOVEL**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el catorce de mayo del año dos mil veintiuno y finalizará el día trece de mayo del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**,  
**Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02559 - M. 75200146 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 214-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ERICK MARTÍNEZ ANDRADE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081- 270485-0000G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve, registrado bajo el **No. 59, Página: 59, Tomo No. II**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No.76**, del veintiocho de abril del año dos mil catorce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 3000003**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3720** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ERICK MARTÍNEZ ANDRADE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el seis de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el cinco de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui.**  
**Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02560 - M. 75513587 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 239-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19,22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **ELENA VALKIRIA MONTIEL MELENDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **081-300693-0007Q**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), el cinco de diciembre del dos mil dieciséis; registrado con **No. 385, Página No. 385, Tomo: VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 90**, publicada el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC-2000011**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el seis de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4772** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ELENA VALKIRIA MONTIEL MELENDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02561 - M. 75513453 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 240-2021  
L MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **JENNY YANCIS QUIROZ BOLAINÉZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **086-020884-0003Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), el cuatro de marzo del dos mil trece; registrado con No. **240**, Página No. **240**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **87**, publicada el catorce de mayo del dos mil trece, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC-2000012**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el seis de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4783** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JENNY YANCIS QUIROZ BOLAINÉZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el**

**quince de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02491 - M.74834801 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 198-2021  
L MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 34 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contado Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **JOSÉ LEONEL GUTIÉRREZ PLATA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001- 140383-0000R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, registrado bajo el **No. 36**, Página: **12**, Tomo **No. XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 50**, del trece de marzo del año dos mil veinte, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802293** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4748** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente



Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOSÉ LEONEL GUTIÉRREZ PLATA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02492 - M. 375715 - Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A N° 220-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **MIRIAM CRISTINA JUÁREZ BERRIOS** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-100496-0014J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, el primero de febrero del año dos mil diecinueve, registrado bajo el **No. 1192, Página No. 1192, Tomo No. III**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 48**, del once de marzo del año dos mil diecinueve, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802317**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los siete días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de julio del dos mil veintiuno.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de

Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4754** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MIRIAM CRISTINA JUÁREZ BERRIOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el ocho de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el siete de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02493 - M.75194667 - Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A No. 219-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Licenciada **KAREN VANESSA BACA SALINAS** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-161196-0010N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas (ULAM) a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte, registrado bajo el **No. 7503, Acta No. 41, Tomo No. XVI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 110**, del diecisiete de junio del año dos mil veinte, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802314**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los siete días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco

días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4799** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **KAREN VANESSA BACA SALINAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el ocho de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el siete de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02510 - M.74958845 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. 215-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **SAMIR ALEMÁN ÁLVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **569-100289-0000W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, registrado bajo el **No. 907, Página: 303, Tomo No. XIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 112**, del

quince de junio del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802309**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4832** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **SAMIR ALEMÁN ÁLVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el siete de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el seis de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.-**

Reg. 2021-02511 - M. 74958752 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 216-2021 L MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **JEYDI VALESKA TORUÑO BOLAÑOS** identificada con cédula de identidad ciudadana número: **003- 020392-0003E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la

profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil catorce, registrado bajo el **No. 204, Página: 102, Tomo No. XII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 1**, del cinco de enero del año dos mil quince, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802308**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4834** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JEYDI VALESKA TORUÑO BOLAÑOS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el siete de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el seis de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02512 - M. 75278860 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 224-2021**  
**L MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado **JOVANY EMMANUEL FUENTES CARBALLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-021295-0020F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, registrado bajo el **No. 0782, Página No. 20598, Tomo No. X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 198**, publicado el dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802326** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4718** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **JOVANY EMMANUEL FUENTES CARBALLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que, **inicia el trece de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día doce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizados deberá publicar al presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02513 - M. 75278807 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 226-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959

y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **CARLOS HUMBERTO TERCERO VALDIVIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-270195-0029X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana (UCA), a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, registrado bajo el Folio No. **0880**, Partida No. **20795**, Tomo: **X**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 210**, publicada el tres de noviembre del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC-802328**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4771** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CARLOS HUMBERTO TERCERO VALDIVIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el trece de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día doce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia,

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal. -

Reg. 2021-02533 - M. 75351778 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 237-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para, el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **YORLENE AZUCENA SALABLANCA COREA**, identificada con cédula de Identidad ciudadana número: **121-110878-0001H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 219-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el veintidós de julio del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiuno de julio del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC- 7000008** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el diez de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veintiuno.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4206** siendo una depositaria, de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **YORLENE AZUCENA SALABLANCA COREA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el veintidós de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintiuno de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.  
**Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02538 - M. 75351649 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 238-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARLEN DEL SOCORRO URBINA SEVILLA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-250890-0004B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), el siete de abril del dos mil quince; registrado con No. **124**, Página No. **42**, Tomo: **IV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **173**, publicada el once de septiembre del dos mil quince, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC-7000009**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el diez de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintinueve de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4775** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARLEN DEL SOCORRO URBINA SEVILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**.  
**Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02476- M. 74953774 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 210-2021**  
**L MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **DORA MARÍA ESTRADA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-071066-0027T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No.272-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de septiembre del año dos mil veinte; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802307**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los cinco días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1463** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **DORA MARÍA ESTRADA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el cinco de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día cuatro de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02477 - M. 74931349 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 211-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **JORGE LUIS GUIDO MERCADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **007-181191-0001P**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece registrado bajo el **No. 848, Página: 424, Tomo No. XI**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 04**, del nueve de enero del año dos mil catorce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GCCP- 843114-378-0** extendida por Seguros LAFISE, a los tres días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el **Licenciado Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4745** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado: **JORGE LUIS GUIDO MERCADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el cinco de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el cuatro de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02478 - M. 74957234 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 230-2021**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA**  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **NILSON STEVE TORREZ ZAMBRANA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-290292-0008T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON), a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, registrado con No. **256**, Página No. **256**, Tomo: **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; Constancia emitida por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el trece de julio del dos mil veintiuno; ejemplar de **La Gaceta No. 68**, publicada el seis de abril del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC-2000013**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el seis de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticinco de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el **Licenciado Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio,

inscrito bajo el número perpetuo 4773 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **NILSON STEVE TORREZ ZAMBRANA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el catorce de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día trece de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02457 - M. 74460352 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 070-2018 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **JESSENIA ELIZABETH TORRES FUNES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-080789-0038N**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas emitido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), el veinte de enero del dos mil doce, registrado al Folio; 175; Partida: 8650; Tomo: XI, del Libro respectivo de esa Universidad; ejemplar del Diario La Gaceta No. 20 del uno de febrero del dos mil trece, en el que se publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-801428** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el dieciséis de abril del dos mil dieciocho por el periodo del dieciséis de abril del dos mil dieciocho al quince de abril del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de

Nicaragua, emitida el nueve de marzo del dos mil dieciocho.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4414** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **JESSENIA ELIZABETH TORRES FUNES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el diecisiete de abril del año dos mil dieciocho y finalizará el dieciocho de abril del año dos mil veintitrés.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.** -

Reg. 2021-02458 - M. 20666399 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 207-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **DARLING JOGEISY ALFARO SUAREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **162- 270991-0001R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, registrado bajo el **No. 21, Página: 11, Tomo No. III**, del Libro de Registro de Títulos de esa

Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 16**, del veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, en el que público Certificación de su Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802300** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. .

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4835** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **DARLING JOGEISY ALFARO SUAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el primero de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de junio año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal. -**

Reg. 2021-02459- M. 24839846 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 189-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001- 260161- 0045X**, a través de su Apoderado

Especial, **PEDRO HUMBERTO CARRIÓN SILVA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-120775-0067E**, acreditado con testimonio de escritura pública número ciento siete (107) autorizado por el notario Aníbal Antonio Álvarez López, del quince de junio del año dos mil veintiuno, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 188-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de junio del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802289** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veintitrés de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **898** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **ALFONSO ENRIQUE AGUILAR CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario uncial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal. -**

Reg. 2021-02460 - M. 74876739 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 197-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento



de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **DENNIS ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-211189-0008M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil doce, registrado bajo el **No. 290, Página: 145, Tomo No. III**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 139**, del veinticinco de julio del año dos mil doce, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 6000016** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4095** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DENNIS ALBERTO MENDOZA MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiocho de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal. -

Reg. 2021-02445 - M. 74453942 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 193-2021

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO MONTALVÁN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001- 180888-0034S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando, para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 150-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de mayo del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802282**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3957** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ELIZABETH DEL CARMEN CASTILLO MONTALVÁN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veinticinco de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal. -**

Reg. 2021-02446 - M. 74784732 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 195-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **LARRY FANOR LARGAESPADA CONTRERAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-180491-0002K**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 209-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el seis de julio del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC-802294** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veinticuatro de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3781** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al licenciado **LARRY FANOR LARGAESPADA CONTRERAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que iniciará el siete de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día seis de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal. -**

Reg. 2021-02447 - M. 74792387 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 208-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **DAVID ALFONSO ALFARO ALFARO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100689-0048W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, registrado bajo el **No. 503**, Página: **168**, Tomo **No. XIII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 14**, del veinte de enero del año dos mil diecisiete, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802301** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los treinta días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el **Licenciado Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4830** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DAVID ALFONSO ALFARO ALFARO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio **que inicia el**

**primero de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de junio año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02588 - M. 75109549 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.PA No. 185-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador ; Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **043-280679-0002V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 153-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público **No. GDC- 802278** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el veintiuno de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2820** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **MELVIN JOSUÉ PINEDA LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintitrés de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintidós de junio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno. **(f) Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal**

Reg. 2021-02589 - M. 75740708 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 250-2021  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **ZAIRA HALIMA GUERRERO MENA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-261285-0043M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), el dos de junio del dos mil veinte; registrado con No, **463**, Página No. **155**, Tomo: **XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **121**, publicada el dos de julio del dos mil veinte, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **GDC 802335**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinte de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el seis de julio del dos mil veintiuno.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4794** siendo una depositaria

de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ZAIRA HALIMA GUERRERO MENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinte de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá, publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad Managua, el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno (**f**) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02590 - M. 75627031 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 223-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **SERGIO BORIS BASSETT ARAUZ** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-260259-0007Y**, a través de su Apoderada Especial Licenciada Rosa Amanda Noguera Vásquez, identificada con cédula de identidad número; 001-031061-0005N, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No.161-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, el seis de junio del dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de junio del dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **FIA-0034063-0**, extendida por Seguros América, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de julio del dos mil veintiuno.

### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1005** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **SERGIO BORIS BASSETT ARAUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el trece de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el doce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad Managua, el día trece de julio del año dos mil veintiuno (**f**) **Ily Pavell Montenegro Arostegui Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2021-02572 - M. 75660434 - Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 243-2021 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Licenciada **ELIMARÍA BALTODANO ARTEAGA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-141187-0004B**, a través de su Apoderada Especial Licenciada Ruth Eliette Álvarez Moncada, identificada con cédula número: 001-060489-0002A, acreditada con testimonio de Escritura Pública número 292, autorizada por el Notario Jorge Adiaets Villanueva Rubí, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público,

adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 201-2012, emitido por el Ministerio de Educación, el doce de julio del dos mil doce, en el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de julio del dos mil diecisiete; Garantía de Contador Público No. GDC-802327 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el doce de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de junio del dos mil veintiuno.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Giovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **2929** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

## PORTANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **ELI MARÍA BALTODANO ARTEAGA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el día quince de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de julio del año dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-02380 – M. 275966 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL “COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA” EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR.**

**Nº52-2021**

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de

Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

## CONSIDERANDO

### I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

### II

**Que el señor: OSCAR FELIPE CERDA CASTRO**, identificado con cédula de identidad 409-020969-0004F, en calidad de representante del Centro Educativo Privado “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**”, ubicado en la siguiente dirección: De los semáforos de la pista Sabana Grande, 100 metros al este, Distrito VII, Municipio de Managua, Departamento de Managua; con Código de Establecimiento No. **21819** y Código Único de Centro No. **14501**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización de resolución de funcionamiento **Nº199-2009** del nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular.**

### III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de

Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

### IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

## POR TANTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Actualizar el funcionamiento al “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**” el nivel Educativo de **Educación Inicial Preescolar, Primaria y Secundaria en la modalidad regular.**

**SEGUNDO:** El “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de

éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

**TERCERO:** Cuando el “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**”, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

**CUARTO:** El “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N°77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

**QUINTO:** Para que el “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**” siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

**SEXTO:** En caso que el “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el “**COLEGIO PARROQUIAL SAN IGNACIO DE LOYOLA**” garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

**NOVENO:** Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**(F) Profesor Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. 2021-02450 – M.74797103 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL  
No. 011-DGERR-011-2021**

El suscrito Ministro de Energía y Minas,

**CONSIDERANDO**

**I.-**

Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos renovables y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de proyectos de generación de energía geotérmica.

**II.-**

Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM), es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia con facultades de otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica.

**III.-**

Que la realización de los estudios para las centrales de generación de energía eléctrica que utilicen recursos naturales, requiere de una Licencia Provisional que debe ser emitida por el Ministerio de Energía y Minas.

**IV.-**

Que la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA)**, constituida de conformidad con las leyes de Nicaragua, por medio de la Escritura Publica No. ochenta y dos (82).- Constitución de Sociedad Anónima, del veinte de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Carlos Rodolfo Icaza Espinosa e inscrita bajo el número 26.637, páginas 199 al 214, tomo 90, Libro Segundo de Comercio y número 23.243, páginas 98-99, tomo 167 de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de León, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve; es titular de una Concesión de Explotación de Recursos Geotérmicos, otorgada mediante Acuerdo INE número 02-2001 del 25 de enero del año 2001 y Contrato de Concesión suscrito mediante Escritura Publica número uno (1) del 25 de enero de 2001, cuya vigencia finaliza el 25 de enero del año 2041; y titular de una Licencia de Generación otorgada mediante Acuerdo INE número 04-INE-DGE-2003 el 23 de octubre de 2003 y Contrato suscrito mediante Escritura

Publica número cinco (5) del 09 de diciembre de 2003; con capacidad instalada de 72 MW, cuya vigencia finaliza el 18 de diciembre del año 2043.

V.-

Que la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA)**, a través de su Representante Legal Alexis Guillermo Osorno Falla, acreditado mediante Escritura Pública Número once (11) "Poder General de Administración" otorgada el ocho de abril del año dos mil dieciséis ante los oficios notariales de Andrea Marie Quezada Rosales e inscrito bajo el Número 40, Páginas 197 a la 206, Tomo 63, Libro III de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, el dieciocho de abril del año dos mil dieciséis; **presentó en fecha 25 de marzo de 2021 al Ministerio de Energía y Minas, solicitud de Licencia Provisional para realizar estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental para la desarrollar el Proyecto denominado "Planta Binaria ORC 5 – Polaris Energy Nicaragua, S.A." que consiste en la instalación de una Planta de Ciclo Binario con capacidad máxima de 10 MW en el sitio del Proyecto denominado "San Jacinto-Tizate"**.

VI.-

Que el MEM a través de la Dirección de Mercado Eléctrico, con fecha 11 de junio de 2021 emitió **Dictamen Positivo** de la solicitud de Licencia Provisional, determinando que la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA)**, cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 272 Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas, su Reglamento General y sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; y la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 172 del 10 de septiembre de 2012; el Reglamento General y sus reformas incorporadas en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 17 de Septiembre de 2012 y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; el suscrito Ministro de Energía y Minas;

#### ACUERDA:

**PRIMERO: Otorgar** Licencia Provisional a la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA)**, por un periodo de dos (02) años a partir de la notificación del presente Acuerdo Ministerial, para realizar los estudios de factibilidad técnica, económica, de Interconexión al SIN, Red Regional y de Impacto Ambiental; para determinar la viabilidad del Proyecto denominado **"Planta Binaria ORC 5 – Polaris Energy Nicaragua, S.A."**, con una capacidad prevista de 10 MW, a ser ubicados en el sitio del proyecto

de generación geotérmica denominado "San Jacinto-Tizate" en el municipio de Telica, departamento de León.

**SEGUNDO:** A los efectos de esta Licencia Provisional, la empresa **POLARIS ENERGY NICARAGUA, S.A. (PENSA)**, en adelante denominada **"Titular de Licencia Provisional"**, tendrá las obligaciones siguientes:

1. En el plazo de quince (15) días de notificado esta Resolución Ministerial, deberá enviar su aceptación por escrito al Ministerio de Energía y Minas.
2. Posterior a la aceptación y dentro del plazo de quince (15) días, mandará a publicar esta Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial y cancelará el pago por el costo del otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica. El monto a pagar es de **US\$ 116.00 (ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en córdobas al cambio oficial vigente al momento de hacer efectivo el pago.
3. Durante el plazo de vigencia de esta Licencia Provisional, presentará al Ministerio de Energía y Minas, en físico y digital, informes trimestrales de los avances de los estudios, así mismo presentará el Informe Final con la conclusión de los estudios realizados.
4. Permitir en todo momento, el ingreso al sitio del proyecto y a sus instalaciones de los representantes autorizados del Ministerio de Energía y Minas, para efectuar labores de inspección en los trabajos técnicos y ambientales.
5. Efectuar todos los trámites y coordinaciones pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para ingresar a los terrenos estatales, municipales o particulares que se requieran para realizar dichos estudios.
6. Presentar al Ministerio de Energía y Minas, los resultados del Estudio de Impacto a la Red de Trasmisión Nacional y Análisis de Despachabilidad, realizado en coordinación con el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) y debidamente aceptado por el CNDC, que demuestren que la generación del proyecto no causa disturbios en la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a fin de ser habilitado para conectarse al SIN.
7. Considerar los acuerdos alcanzados en la negociación voluntaria realizada en el marco de la Ley Ley No. 1037," Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 532 "Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables y sus Reformas"
8. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente Licencia Provisional y con todas las disposiciones de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, sus Reformas y su Reglamento, la Ley No. 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables y sus reformas, la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas y demás disposiciones legales relacionadas.

**TERCERO:** El Titular de Licencia Provisional renuncia a la utilización de la inmunidad diplomática y queda sujeto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se somete expresamente a las leyes vigentes de Nicaragua.

**CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, esta Licencia Provisional no podrá ser traspasada a terceros.

**QUINTO:** Esta Licencia Provisional se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad, de conformidad con las causales establecidas en el Capítulo XII de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo XXI de su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**Notifíquese.- (F) SALVADOR MANSELL CASTRILLO. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

### **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 2021-02605 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 01-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE POTENCIA DE CAMOAPA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMUPO-CAMOAPA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE POTENCIA DE CAMOAPA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMUPO-CAMOAPA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02606 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 02-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CIUDAD SANDINO MUNICIPAL FUTBOL CLUB**”, la que podrá identificarse con la apócope de **CS MUNICIPAL FC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN CIUDAD SANDINO MUNICIPAL FUTBOL CLUB**”, la que podrá identificarse con la apócope de **CS MUNICIPAL FC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02607 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

#### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL**



**DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 03-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL RAMA BRAVOS DE EL PRIMAVERA FUTBOL CLUB**, la que podrá identificarse con la apócope de **BDPFC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL RAMA BRAVOS DE EL PRIMAVERA FUTBOL CLUB**, la que podrá identificarse con la apócope de **BDPFC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02608 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 04-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CHINANDEGANA DE TENIS DE MESA**, la que podrá identificarse con la apócope de **ACHITEME**; sin fines de lucro, de duración indefinida y

con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN CHINANDEGANA DE TENIS DE MESA**, la que podrá identificarse con la apócope de **ACHITEME**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02609 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 05-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODAMAD**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE MADRIZ**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODAMAD**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente

en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02610 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 06-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ADTAEKWONDO-MANAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO MANAGUA, la que podrá identificarse con la apócope de ADTAEKWONDO-MANAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02611 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 07-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO DE CHONTALES, la que podrá identificarse con la apócope de ASODEARCO-CHONTALES; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO DE CHONTALES, la que podrá identificarse con la apócope de ASODEARCO-CHONTALES; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02612 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 08-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE TIRO CON ARCO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEARCO-MANAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DE TIRO CON ARCO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEARCO-MANAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 2021-02613 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 09-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO DE LEON**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEARCO-LEON**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación

será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO CON ARCO DE LEON**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEARCO-LEON**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 2021-02614 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 10-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ATDCA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ATDCA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido

en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02615 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 11-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO CHONTALES**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADTAEKWONDO-CHONTALES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE TAEKWONDO CHONTALES**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADTAEKWONDO-CHONTALES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02616 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 12-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO SHOTOKAN CARAZO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADEKASHOCA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO SHOTOKAN CARAZO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADEKASHOCA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02617 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 13-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE RIVAS**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEPATINRIVAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE RIVAS**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASODEPATINRIVAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 2021-02618 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 14-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE CAMOAPA**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMULEP-CAMOAPA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación

será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE CAMOAPA**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMULEP-CAMOAPA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFEDE.**

Reg. 2021-02619 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 15-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMULEP-SAN RAFAEL DEL NORTE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE SAN RAFAEL DEL NORTE**, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOMULEP-SAN RAFAEL DEL NORTE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02620 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 16-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO SHOTOKAN GRANADA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADEKASHOGA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE KARATE DO SHOTOKAN GRANADA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADEKASHOGA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua,

en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02621 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 17-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO REAL XOLOTLAN**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ACD REAL XOLOTLAN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO REAL XOLOTLAN**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ACD REAL XOLOTLAN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02622 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA**

**RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 18-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOBADDEM**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DE BALONCESTO DEPARTAMENTAL DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ASOBADDEM**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02623 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 19-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL MINA EL LIMON FUTBOL CLUB LOS DESCENDIENTES DEL ORO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **MINA F.C.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio

en el Municipio de Larreynaga, Departamento de León.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL MINA EL LIMON FUTBOL CLUB LOS DESCENDIENTES DEL ORO**”, la que podrá identificarse con la apócope de **MINA F.C.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

Reg. 2021-02624 - M. 75777372 - Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO** la siguiente:  
**RESOLUCION No. 20-07-2021**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION DE AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE**”, la que podrá identificarse con la apócope de **FEDAUTON**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**FEDERACION DE AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE**”, la que podrá identificarse con la apócope de **FEDAUTON**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4:** La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

**Artículo 5** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

**(f) Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI, Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla, Primer Secretario, Junta Directiva CONADERFI, Presidente CONFED.**

---

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

---

Reg. 2021- 02965 - M. 77297446 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LICITACION SELECTIVA No. 04/Programa\_BOVINOS/ IPSA/2021 SISCAE N° 010/2021 “CONTRATAR PLAN CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD, SALUD ANIMAL E INOCUIDAD”.**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de licitación selectiva **“CONTRATAR PLAN CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN PARA FACILITAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD, SALUD ANIMAL E INOCUIDAD”.**

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 25 de agosto al 09 de septiembre del año 2021, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 010/2021.

Esta adquisición será financiada en el marco del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

**(f) Lic. Ana Silvia Castro.** Responsable División de Adquisiciones IPSA

Reg. 2021- 02966 - M. 77297470 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Pública N° 04/Programa\_BOVINOS/ IPSA/2021 SISCAE N° 010/2021 “ADQUISICIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS #6 PARA PRODUCTORES DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB).”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de licitación pública **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS #6 PARA PRODUCTORES DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB)”.**

La información para participar en dicha contratación, estará disponible a más tardar del 25 de agosto al 24 de septiembre del año 2021, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 010/2021.

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

**(f) Lic. Ana Silvia Castro.** Responsable División de Adquisiciones IPSA

Reg. 2021- 02967 - M. 77297422 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**Licitación Selectiva N° 03/Programa\_BOVINOS/DIA/ IPSA/2021 SISCAE N° 03/2021 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PRUEBAS RAPIDAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECHE”**

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas jurídicas o cualquier proveedor interesado a participar en el proceso de licitación selectiva **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA PRUEBAS RAPIDAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA LECHE”.**

La información para participar en dicha contratación, estará disponible del 25 de agosto al 08 de septiembre del año 2021, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) Proceso SISCAE No. 03/2021.

Esta adquisición será financiada en el marco del Programa



de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003.

(f) **Lic. Ana Silvia Castro.** Responsable División de Adquisiciones IPSA.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2021-02972 - M. 679110 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS  
PARA VEHICULOS”

LICITACION SELECTIVA No. 039 - 2021

1. **La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)** a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución de Inicio No. 039 - 2021 de fecha 16 de Agosto de 2021, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **“REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS”** a ser entregados en la **bodega Operativa de ENACAL ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles conforme al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con **fondos Propios**. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a. m. hora límite, del día **03 de Septiembre del 2021**. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las **10:10 a.m. del día 03 de Septiembre de 2021**, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de **ENACAL**, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera.** Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2021-02963 - M. 77323064 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2021 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Reg. 2021-02964 - M. 77327484 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(F) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

---



---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**


---



---

Reg. 2021-02283 - M.74054990 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCION DE RESOLUCION ALTERNA DE  
CONFLICTOS, DIRAC**

**La suscrita Directora General**

**Considerando:**

1. Compareció el licenciado Oscar Enrique Escoto Díaz identificado con cédula número 281-130578-0003C, en su calidad de director del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), registrado con el número perpetuo 010-2007 y solicita la renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), presentada en tiempo y forma.

**POR TANTO:**

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y los artículos 36.3 y 37 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

**RESUELVE**

**I.**

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que se renueva por el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León), registrado con el número perpetuo 010-2007 y con domicilio en el municipio de León.

**II.**

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de parte de la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el “Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León)”, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

**III.**

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial Así mismo, la dirección del Centro de Mediación y Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-León) deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintiún días del mes de junio del año 2021. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General. Dirección de Resolución Alterna de Conflictos DIRAC-CSJ.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. 2021- 02961 - M. 77263643 - Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-16-53-21, “Adquisición de equipos periféricos y portátil”**, cuyo objeto es garantizar el reemplazo de equipos dañados y obsoletos, los cuales no poseen garantías y soportes del fabricante

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **25 de agosto de 2021**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **25 de agosto de 2021 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 17 de agosto del 2021. F) **Arlen Lissette Pérez Vargas**. Gerente de Adquisiciones.

Reg. 2021- 02962 - M. 77263643 - Valor C\$ 95.00

**GERENCIA DE ADQUISICIONES  
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO  
OFICIAL**

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-17-50-21, “Mantenimiento general de ascensores del BCN Managua y León”**, cuyo objeto es garantizar y extender la vida útil de operación de los ascensores del BCN Managua y León, a fin de asegurar las operaciones del traslado de valores.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **25 de agosto de 2021**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **25 de agosto de 2021 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 17 de agosto de 2021. (F) **Arlen Lisette Pérez Vargas**. Gerente de Adquisiciones.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2021-02571 - M. 1279402973 - Valor C\$ 380.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1259-1-JULIO20-2021  
De fecha 20 de julio 2021**

**NORMA PARA LA REVOCACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR  
COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley No. 734, "*Ley de Almacenes Generales de Depósito*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201, del 21 de octubre de 2010 y No. 202, del 22 de octubre de 2010, contenida en el Registro de Normas Vigentes de la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*" (Digesto Jurídico), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones, los Almacenes Generales de Depósito son instituciones financieras no bancarias que prestan servicios financieros como institución auxiliar de crédito y tienen por objeto el depósito, conservación, custodia y manejo de mercancías, por las que pueden emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda. Además, también podrán prestar servicios de tipo fiscal apegándose a lo dispuesto en las leyes de la materia. Esto último en concordancia, con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la misma Ley No. 734.

**II**

Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 13), de la Ley No. 316, "*Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*" (Ley de la Superintendencia), contenida en el citado Digesto Jurídico, la Superintendencia puede dictar normas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto legal y en concordancia, el numeral 16) del mismo artículo agrega que, dicha entidad puede realizar todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza y cualquier otra que dispongan las leyes.

**III**

Que de conformidad con el artículo 10, parte in fine, de la Ley de la Superintendencia, el Consejo Directivo de la Superintendencia goza de facultad regulatoria general, siempre que sea compatible con el objeto de dicha ley.

**IV**

Que, con base a las facultades legales antes establecidas, se hace necesario establecer los requisitos que deberán seguir aquellos Almacenes Generales de Depósito que decidan voluntariamente solicitar la revocación de su autorización para operar, para dedicarse a prestar exclusivamente otros servicios distintos a los que corresponderían a un Almacén General de Depósitos, como institución auxiliar de crédito.

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente,

**CD-SIBOIF-1259-1-JULIO20-2021  
NORMA PARA LA REVOCACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR  
COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Conceptos.** - Para la aplicación de la presente norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

**a) Almacén o Almacenadora:** Institución financiera no bancaria que presta servicios financieros como institución auxiliar de crédito y que tiene por objeto el depósito, conservación, custodia y manejo de mercancías y productos de procedencia nacional o extranjera, emitiendo Certificados de Depósito y Bonos de Prenda sobre dichas mercancías. Los Almacenes también podrán prestar servicios de valor agregado y servicios de tipo fiscal apegándose a lo dispuesto en las leyes de la materia, en los términos de la Ley No. 734, "*Ley de Almacenes Generales de Depósito*".

**b) BP:** Bono de prenda.

**c) CD:** Certificado de Depósito

**d) Consejo Directivo:** Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**e) Ley No. 734:** Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 201, del 21 de octubre de 2010 y No. 202, del 22 de octubre de 2010, contenida en el Registro de Normas Vigentes de la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones

**f) Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**g) Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**Artículo 2. Objeto y alcance.** - La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir los Almacenes que voluntariamente decidan solicitar la revocación de su autorización para operar, de tal forma que no continuarán emitiendo CD y BP, para dedicarse a prestar los servicios que se establezcan en su pacto social.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR**

**Artículo 3. Requisitos.** - Los Almacenes que decidan voluntariamente solicitar la revocación de su autorización para operar, deberán presentar la documentación siguiente:

a) Carta de solicitud dirigida al Superintendente, firmada por un funcionario expresamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, en la cual se exprese que solicitan la revocación de la autorización para operar como Almacén, realizando una exposición de las razones que sustentan esta decisión indicando, además, que no existen CD y BP en circulación, cuyos originales fueron recuperados y cancelados por la Almacenadora y que los formatos sin utilizar de CD y BP fueron anulados.

b) Certificación de acta de Asamblea General de Accionistas en la que se acuerde el cese de operaciones como Almacén y, se delegue y faculte al funcionario que realizará el trámite y presentará la documentación que corresponda para la cancelación de la autorización ante el Superintendente.

c) Proyecto de modificación al pacto social en el que se supriman las referencias a la autorización para operar otorgada por la Superintendencia y el término de “Almacén General de Depósito” en su denominación social y nombre comercial y demás cláusulas pertinentes y artículos en el caso de los estatutos, que tengan que ver con esta autorización.

d) Declaración suscrita ante notario público por el gerente general o por persona autorizada por la Junta Directiva certificando lo siguiente:

1) Que no existen CD ni BP en circulación expedidos por el Almacén y que todos fueron cancelados conforme a su marco legal.

2) Que los formatos de los CD y BP restantes sin utilizar, originales y copias, fueron inutilizados con sello de anulado, indicando además la numeración desde el primero al último de los formatos anulados; y

3) Mención de que los títulos y formatos referidos en los numerales 1) y 2) son la totalidad de los expedidos e impresos por el Almacén.

e) Informe de Auditoría Interna en la que confirme que los estados financieros más recientes de la Almacenadora no reflejan operaciones de CD y BP y, que el proceso de

finiquito de todos los CD y BP y la inutilización con sello de anulado de todos los formatos sin utilizar, se realizó conforme lo requiere el marco legal del Almacén; y que no tiene observaciones al respecto.

f) Cualquier otra información, aclaración o ampliaciones que el Superintendente estime necesarias con el fin de cumplir con el objeto de la presente norma.

**Artículo 4. Análisis y documentación adicional.** - Una vez presentada completa la documentación a la que se refiere el artículo anterior, la Superintendencia procederá a verificar y analizar su alcance y contenido. La Superintendencia, para dar por cumplidos estos requisitos, además del proceso de verificación y análisis que realice, requerirá de los funcionarios correspondientes del Almacén todas las certificaciones, documentación o constancias que sean necesarias para constatar los aspectos anteriores.

Habiéndose constatado a satisfacción la revisión y análisis de la documentación anterior, el Superintendente requerirá al Almacén en forma adicional que presente lo siguiente:

a) Certificación del acta de Asamblea General de Accionistas donde se evidencie que los accionistas conocieron y aprobaron los informes de la administración y de auditoría interna sobre el proceso de cancelación de las operaciones del Almacén, principalmente la cancelación de todos los CD y BP expedidos por éste y la anulación de todos los formatos de CD y BP sin utilizar.

b) Pago de la totalidad de la cuota anual de la Superintendencia, para lo cual deberá adjuntar evidencia del mismo.

**Artículo 5. Revocación de autorización para operar.-** Cumplidos los requisitos a los que se refieren los artículos anteriores, el Superintendente presentará dicha solicitud al Consejo Directivo para que éste, con base a lo establecido en la presente norma, pueda emitir la resolución de revocación de la autorización para operar como Almacén, la cual deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta de la entidad y deberá inscribirse en el Registro Público Mercantil correspondiente, también por su cuenta, junto con las reformas al pacto social y los estatutos en las que se supriman las referencias a la autorización para operar otorgada por la Superintendencia y al término “Almacén General de Depósito”, en su denominación social y nombre comercial.

**Artículo 6. Publicación.-** El Superintendente requerirá a los peticionarios la publicación por tres días consecutivos en un diario de amplia circulación nacional y en su caso, en su página Web, de un aviso informando a su clientela y al público en general que, a partir de la fecha de la resolución mencionada en el artículo anterior, por disposición de la Junta General de Accionistas, de forma voluntaria, la entidad ya no se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia y no realiza labores de Almacén General de Depósitos, para lo cual deberá adjuntar dicha resolución.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 7. Vigencia.** - La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez).

**(F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ. Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO  
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 2021-02449 - M.74796917- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-072-072021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**AGRI SCIENCES TARIM VE ILAC ÜRÜNLERISAN.  
VE TIC. LTD. STI.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**METTARO 30 WG.**

Nombre Común: **INDOXACARB.**

Origen: **TURQUIA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día trece del mes de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2021-02533 - M.75233533 - Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-067-072021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control

de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**GLUFOSINEX 20 SL.**

Nombre Común: **GLUFOSINATE AMMONIUM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día ocho del mes de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Wilfredo Marín, Director de Evaluación y Registros CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2021-02534 - M.75233533- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**EDICTO COM-ED-068-072021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:  
**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:  
**DKLIFOSATE 68 SG.**

Nombre Común:

**GLYPHOSATE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día ocho del mes de julio del año dos mil veintiuno. **(f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Wilfredo Marín, Director de Evaluación y Registros CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2021-02534 - M.75233533- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**METALANIL 44 SC.**

Nombre Común: **METALAXYL + CHLOROTHALONIL.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día ocho del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Wilfredo Marín, Director de Evaluación y Registros CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2021-02536 - M.75233533- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-070-072021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

**DANKEN PANAMA CORP.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**MANTO 75 WG.**

Nombre Común: **METRIBUZIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día ocho del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Wilfredo Marín, Director de Evaluación y Registros CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2021-02348 - M.74173015- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y**

**CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-063-062021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

**AGROCOMERCIAL CHAMORRO, S.A. (CHAMAGRO).**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**KILL GRASS 30.4 SL.**

Nombre Común: **2,4-D + PICLORAM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2021-02349 - M.74173015- Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y  
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
EDICTO**

**COM-ED-064-062021**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

**AGROCOMERCIAL CHAMORRO, S.A. (CHAMAGRO).**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

**CRUZERO 35 FS.**

Nombre Común: **THIAMETHOXAM.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Varely Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. 2021-M2813 - M. 715063 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio cambiagro y diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2020-002524, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2021133657 Folio 167, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2814 - M. 76417519 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FID, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: Francis Vanessa Lopez Lola  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 36  
Productos/Servicios:  
Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios.  
Número de expediente: 2021-001706  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2815 - M. 792351 - Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de Open Joint Stock Company "Russian Railways" del domicilio de Federación de Rusia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325  
Para proteger:  
Clase: 39  
Alquiler de plazas de estacionamiento; reservas de plazas para los viajes; reserva para los viajes; reserva para el transporte; reparto de paquetes; distribución de mercancías; reparto de

mercancías solicitada por correspondencia; información de circulación; informaciones en materia de transporte; información sobre almacenaje; organización de cruceros; organización de viajes; remolque; transporte de viajeros; transporte blindado; transporte de valores; transporte por ferrocarril; transporte de pasajeros; corretaje de transporte; alquiler de camiones; alquiler de contenedores de almacenaje; alquiler de frigoríficos; alquiler de refrigeradores; alquiler de vehículos; estiba; descarga; acompañamiento de viajeros; transporte; depósito de mercancía; almacenaje; depósito; visita turística; Servicios de expedición de fletes.  
Presentada: siete de julio, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-01673. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M2816 - M. 199111 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RIZOBACTER ARGENTINA S.A.  
Domicilio: Argentina  
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290102, 290103 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 1  
Fertilizantes, inoculantes, coadyuvantes.  
Clase: 5  
Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas.  
Número de expediente: 2021-001872  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2817 - M. 200651 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.  
Domicilio: México  
Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 270517  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos/Servicios:  
Helados y paletas de hielo.  
Número de expediente: 2021-001518

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2818 - M. 792165 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: NOVUM, bajo el número de Expediente No. 2021-001696, presentada el 8 de Julio de 2021, para amparar productos de la clase clase 05: Productos farmacéuticos para tratar enfermedades crónicas y agudas, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico, hipertensión, e insuficiencia cardiaca, problemas gastrointestinales, enfermedades respiratorias, dolor agudo o crónico, productos analgésico, antiinflamatorios, antirreumáticos, antibióticos, productos antiparasitarios; preparaciones de vitaminas; suplementos alimenticios/dietéticos/dietarios a base de mezclas de vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, hierbas y/u otros nutrientes; Complementos alimenticios a base de colágeno, suplementos dietéticos con colágeno hidrolizado, suplementos nutricionales de péptido de colágeno y colágeno para uso médico; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes, geles antibacterianos; geles corporales medicinales; geles para uso dermatológico; geles corporales para uso farmacéutico; geles tópicos para uso médico y terapéutico; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol, gel desinfectante para las manos; alcohol para uso tópico, alcohol en gel; productos veterinarios; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2021-001697

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2819 - M. 792165 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar enfermedades crónicas y agudas, productos farmacéuticos para el tratamiento cardiometabólico, hipertensión, e insuficiencia cardiaca, problemas gastrointestinales, enfermedades respiratorias, dolor agudo o crónico, productos analgésico, antiinflamatorios, antirreumáticos, antibióticos, productos antiparasitarios; preparaciones de vitaminas; suplementos alimenticios/dietéticos/dietarios a base de mezclas de vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, hierbas y/u otros nutrientes; Complementos alimenticios a base de colágeno, suplementos dietéticos con colágeno hidrolizado, suplementos nutricionales de péptido de colágeno y colágeno para uso médico; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes, geles antibacterianos; geles corporales medicinales; geles para uso dermatológico; geles corporales para uso farmacéutico; geles tópicos para uso médico y terapéutico; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol, gel desinfectante para las manos; alcohol para uso tópico, alcohol en gel; productos veterinarios; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2021-001698

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2820 - M. 792165 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Servicios: n Novum, bajo el número de Expediente No. 2020-001568, presentada el 1 de Julio de 2020, para amparar servicios de la clase clase 35: Publicidad;



gestión de negocios comerciales; administración comercial, comercialización de productos farmacéuticos; promoción de productos; trabajos de oficina; administración de programas de fidelización de consumidores; demostración de productos farmacéuticos, medicamentos, suministros médicos, productos dietéticos, productos dermocosméticos y cosméticos, productos alimenticios, suplementos alimenticios, bebidas energizantes y nutritivas, así como medicamentos veterinarios, o insumos para uso en animales; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras] / publicidad por correo directo]; distribución de muestras de productos farmacéuticos, medicamentos, suministros médicos, productos dietéticos, productos dermocosméticos y cosméticos, productos alimenticios, suplementos alimenticios, bebidas energizantes y nutritivas, así como medicamentos veterinarios, o insumos para uso en animales; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su compra y venta al por mayor y menor; suministro de información comercial por sitios web; servicios de venta minorista y mayorista de productos farmacéuticos, medicamentos, suministros médicos, productos dietéticos, productos dermocosméticos y cosméticos, productos alimenticios, suplementos alimenticios, bebidas energizantes y nutritivas, así como medicamentos veterinarios, o insumos para uso en animales; servicios de importación y exportación; servicios de asesoramiento de empresas sobre la fabricación de productos y medicinas en general; compra, venta, representación e importación de medicamentos.

Número de expediente: 2021-001699

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2821 - M. 252831- Valor C\$ 825.00

Solicitante: Areli de María Alemán Treminio

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROY MARCEL RIVERA PASTORA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020103, 270508, 270517 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Número de expediente: 2021-001799

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2822 - M. 798805 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241710

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aplicación de software de computadora para acceder a contenido de audio, vídeo y multimedia; aplicación de software de computadora para acceder a programación musical y servicio de listas de reproducción; aplicación de software de computadora para su uso en la generación de recomendaciones personalizadas de audio, video, datos, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, eventos culturales y programas relacionados con el entretenimiento determinados a partir de un análisis de las preferencias del usuario; aplicación de software de computadora para crear y compartir listas de reproducción de archivos de audio y multimedia; aplicación de software de computadora para su uso en relación con un servicio de suscripción de música en línea; software de computadora de sincronización de bases de datos; software de computadora de gestión de bases de datos; software de computadora para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos multimedia; software de computadora para su uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y contenido de audio, vídeo, texto y multimedia relacionados con el entretenimiento; software de computadora para crear bases de datos de información y datos con capacidad de búsqueda para bases de datos de redes sociales de igual a igual; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, video, datos, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, eventos culturales y programas educativos y relacionados con el entretenimiento a través de redes de comunicación; software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos de ordenador, y reproductores de audio y vídeo; grabaciones de audio y vídeo descargables con música, actuaciones musicales y vídeos musicales; aplicación de software de computadora para su uso en la revisión, almacenamiento, organización y reproducción de contenido de audio, vídeo y multimedia

en directo y pregrabado; tarjetas de regalo codificadas magnéticamente.

Clase: 42

Suministro de software de computadora no descargable en línea para su uso en la generación de recomendaciones personalizadas de audio, vídeo, datos, texto y otros contenidos multimedia; suministro de software de computadora no descargable en línea para su uso en la creación y el intercambio de listas de reproducción de archivos de audio y multimedia; suministro de software de computadora no descargable en línea para su uso en relación con un servicio de suscripción de música en línea; suministro de software de computadora no descargable en línea para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos multimedia; suministro de software de computadora no descargable en línea para su uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y contenido de audio, vídeo, texto y multimedia relacionados con el entretenimiento; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios informáticos, especialmente, suministro de páginas web personalizadas y otros formatos de alimentación de datos que ofrecen una alimentación de información personalizada por el usuario en los campos de noticias, comentarios y otra información, contenido de sitios web y otros contenidos de texto, audio, vídeo y multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; información relacionada con hardware o software de computadora proporcionada en línea desde una red informática mundial o Internet; servicios de almacenamiento de datos electrónicos.

Número de expediente: 2021-001703

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2823 - M. 200081 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Llapingacho LLC

Domicilio: Estados Unidos

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116, 270525 y 270507

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

“Software descargable, en concreto, una plataforma financiera electrónica que acomoda múltiples tipos de pagos y transacciones de deuda en un teléfono móvil integrado, PDA, y entorno basado en la web “.

Clase: 35

“Gestión de negocios comerciales”.

Clase: 36

“Procesamiento de pagos electrónicos de divisas; Servicios de pago electrónico que involucran el procesamiento electrónico y la transmisión posterior de datos de pago de facturas; Servicios comerciales, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago; Facilitación de un portal de sitio web de Internet en el ámbito de servicios de procesamiento de pagos y transacciones financieras”.

Clase: 42

“Proveedor de servicios de aplicaciones (PSA) que presenta software de comercio electrónico para su uso como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; Proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para aceptar y envío de pagos mediante tarjetas de crédito, tarjetas de débito, transferencias bancarias y efectivo”.

Número de expediente: 2021-001353

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2855 - M. 76418594/766501112 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Honduras

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030114, 210311, 110303, 270511 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Bebidas a base de chocolate.

Número de expediente: 2021-001517

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2856 - M. 76795707 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Certificación BPA Certificado IPSA

Nicaragua y diseño, clases 30, 31 y 42 Internacional, Exp. 2021-000273, a favor de Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134105 Folio 96, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua treinta de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2857 - M. 76792833 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Productos del Aire de Nicaragua, Sociedad Anónima  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: MANUEL SALAZAR MEZA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 270510, 290103 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones, tales como electrodos convencionales, estructurales, especiales, aleaciones y microalambres.

Número de expediente: 2021-001800

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2858 - M. 76791906 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508y 270510  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros.

Número de expediente: 2021-001791

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2859 - M. 76791583 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 270501, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros.

Número de expediente: 2021-001788

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2860 - M. 76792097 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros.

Número de expediente: 2021-001812

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2861 - M. 76792525 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 36  
Productos/Servicios:  
Servicios financieros.  
Número de expediente: 2021-001789  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2862 - M. 76792387 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 210321 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 36  
Productos/Servicios:  
Servicios financieros.  
Número de expediente: 2021-001811  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2863 - M. 76792268 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: EZA CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: ZOILA ROSA VIGIL  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 270510 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 36  
Productos/Servicios:  
Servicios financieros.  
Número de expediente: 2021-001790  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2864 - M. 76849660 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUIS VIDAL ESPINOZA RUIZ  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: KENIA FRYNEE ALVARADO CORONADO  
Tipo de Marca: Marca de Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 090709, 140901 y 050702  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos/Servicios:  
Arroz.  
Número de expediente: 2021-001325  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de mayo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2865 - M. 76848448 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: IRENE LISSETH SAAVEDRA MORAZAN  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: NUMAS MOISES GRIJALVA ACUÑA  
Tipo de Marca: Marca de Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 18  
Productos de cuero, bolsos, tarjeteros y billeteras de cuero.  
Clase: 25  
Vestuario, calzado y prendas para damas, caballeros y niños, artículos de sombrerería de cuero para personas.  
Número de expediente: 2021-001993

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2866 - M. 76875423 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RAUL FRANCISCO AMADOR TORRES  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: LORETO ANTONIO CORTES RIVAS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Siembra y exportación productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; transformar el producto, importación de productos para mejorar cosecha y comercializar a nivel local.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2021-001015

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2867 - M. 76759153 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ULISES MARIOXI HERRERA MONTOYA  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JEFFREY NAPOLEON CHOW GRIJALVA  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060103 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de alimentación, restaurante, cafetería.

Número de expediente: 2021-002040

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2868 - M. 76829926 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Reynaldo Balladares Saballos y Jesús Jusseth Herrera Espinoza  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JESARELA DEL ROSARIO ESPINOZAABEA  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de contabilidad y auditoría.

Clase: 45

Servicios jurídicos.

Número de expediente: 2021-001783

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2869 - M. 76830077 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Reynaldo Balladares Saballos y Jesús Jusseth Herrera Espinoza  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JESARELA DEL ROSARIO ESPINOZAABEA  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de contabilidad y auditoría.

Clase: 45

Servicios jurídicos.

Número de expediente: 2021-001735

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2870 - M. 76762957 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FREDEGMAN DE JESUS REYES  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: NORBERTO ANTONIO BRIONES TORREZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020901, 270508 y 270517  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 10

Productos/Servicios:  
Guantes médicos.

Número de expediente: 2021-001741  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2871 - M. 76755924 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Paula Ivania Aráuz Aguilar  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110304, 260516 y 260518  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30

Productos/Servicios:  
Café Tostado, molido, empacado y bebidas a base de café.  
Número de expediente: 2021-001884  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2872 - M. 76755996 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Mauricio Javier Averruz Salgado  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de Marca: Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020904, 270502 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Distribución y comercialización de aros y artículos de optometría.

Clase: 44

Productos/Servicios:

Servicios de exámenes de la vista.

Número de expediente: 2021-001885

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2873 - M. 76756104 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Santiago Francisco Dolmus Peralta  
Domicilio: República de Nicaragua  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270512 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café tostado, molido y empacado.

Número de expediente: 2021-001920

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2874 - M. 76848571 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: Armando Josué Vega Espinoza

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 290105

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O

DESCARGABLE, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, SOFTWARE [PROGRAMAS GRABADOS].

Clase: 35

ELAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE UNA AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON PRODUCTOS DE PANADERÍA, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASI COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL, LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS.

Número de expediente: 2021-001632

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, da año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2875 - M. 76755792 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Reyna Isabel Picado Albizur

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café tostado, molido y empaçado.

Clase: 35

Distribución y comercialización de granos básicos.

Número de expediente: 2021-001921

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2882 - M. 505635 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios A ACZALAW Y DISEÑO, clase 45 Internacional, Exp.2019-003020, a favor de PC NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131659 Folio 74, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2883 - M. 76909130 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fidel Ernesto Sirias Soto

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510 y 270512

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicio de Alquiler de Bicicletas.

Número de expediente: 2021-001692

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2884 - M. 76909212 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Fidel Ernesto Sirias Soto

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Número de expediente: 2021-002070

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2893 - M. 76915025 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: WATER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.  
Domicilio: España  
Apoderado: Yamilet Miranda de Malespín  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515 y 270512

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Servirá para amparar: Aparatos para mineralizar el agua potable.

Número de expediente: 2021-001669

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2894 - M. 76914829 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RHINO MAQUINARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: México

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPIN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030207, 270501, 290102 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

PARA AMPARAR: BÁSCULAS.

Número de expediente: 2021-001867

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2895 - M. 20873793 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DANIEL ANTONIO PEREZ CHAVARRIA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LUIS ALONSO LOPEZ OKRASSA

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270512, 270517 y 270711

Clasificación internacional de Niza:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDARLOS SIGUIENTES SERVICIOS: INSTALACION Y CONFIGURACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD; INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPO DE REDES; INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS FRONTERAS O FIREWALL; DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO; IMPLEMENTACION DE CERCAS ELECTRICAS; ASESORAMIENTO INFORMATICO; AUDITORIA INFORMATICA.

Número de expediente: 2021-001121

Fecha de Primer Uso: dieciséis de septiembre, del año dos mil diecinueve

Presentada: 5 de mayo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2896 - M. 77077393 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Fundación Flavio Galo

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: NORMA ELIZABETH GALO MONTENEGRO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 270508, 290102, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2021-001918

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2897 - M. 77077258 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: NORMA ELIZABETH GALO MONTENEGRO

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:





Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2021-001919

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2898 - M. 77087818 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JORDAN SANTIAGO ENMANUEL ALDARIZ RODRIGUEZ Y JORGE ADALBERTO BLANCO SALAZAR.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 241505 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicio de transporte, almacenamiento y delivery.

Número de expediente: 2021-001629

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2899 - M. 77076498 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Número de expediente: 2020-000210

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de enero del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2900 - M. 23598927 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: RESOCO COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 290104 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de comercialización al por mayor y al por menor de productos alimenticios, para humanos y para animales, así como servicios de comercialización de materia prima para la industria química.

Número de expediente: 2021-001807

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2901 - M. 23598706 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 270517, 290104 y 29012

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001778

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2902 - M. 23598846 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001780

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2903 - M. 23598900 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001782

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2904 - M. 23598773 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 270517, 290104 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001779

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2905 - M. 23598684 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 270517, 290104 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos

no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001777

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2906 - M. 23598625 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 270517, 290104 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001776

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2907 - M. 23598617 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Aceros de Guatemala, Sociedad Anónima.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 260401, 270517, 290102 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001775

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2908 - M. 23598862 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 0101, 260101, 270517, 290104 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001781

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2911 - M. 77163769 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Jhony Leonel Mora Morales

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de Restaurante.

Número de expediente: 2021-001795

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2912 - M. 77186309 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: María de la Luz Silva Fernandez

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 44

Productos/Servicios:

Educación, formación de servicios de entretenimiento y actividades deportivas y culturales.

Número de expediente; 2021-001813

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2913 - M. 77146892 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ZAFI Y DISEÑO, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2021-001214, a favor de ZANO, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134395 Folio 100, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M2914 - M. 77307456 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Jorge Hilario Ramírez Sánchez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CLAUDIA ERNESTINA SALINAS BERMUDEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020123, 260116, 260118 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Número de expediente: 2021-001823

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2915 - M. 77192701 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: GRAPHISOFT SE Zrt.

Domicilio: Hungría

Apoderado: KARINA DANIELA COREA MOLINA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software.

Clase: 35

Gestión de archivos informáticos gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros.

Clase: 41

Educación/ servicios educativos / enseñanza / instrucción.

Clase: 42

Diseño, desarrollo de equipos informáticos y de software.

Número de expediente: 2021-001467

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M2916 - M. 771192826 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: GRAPHISOFT SE Zrt.

Domicilio: Hungría

Apoderado: KARINA DANIELA COREA MOLINA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software.

Clase: 35

Gestión de archivos informáticos gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros.

Clase: 41

Educación/ servicios educativos / enseñanza / instrucción.

Clase: 42

Diseño, desarrollo de equipos informáticos y de software.

Número de expediente: 2021-001468

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

### FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marca de Fábrica y Comercio, publicada en La Gaceta detallada a continuación, se hace la siguiente corrección:

| Número de Gaceta | Fecha de la Publicación | Número de Registro | Número de Expediente | Corrección en: | Incorrecto  | Correcto  |
|------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|----------------|---|---|
| 139-2021         | 28/07/2021              | 2021-M2478         | 2021-001371          | Clase: 1       | ... productos químicos y polímeros utilizados para recubrir y/o <b>encapsuiar</b> suplementos vitamínicos y/o minerales,... | ... productos químicos y polímeros utilizados para recubrir y/o <b>encapsular</b> suplementos vitamínicos y/o minerales,... |

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-02817 – M. 77125511 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 004182-ORM4-2021-CO

El señor Wilfredo Antonio Sánchez Silva, con cédula número: 001-161281-0001R, solicita ser declarado heredero universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor Wilfredo Sánchez Espinoza (Q.E.P.D.), en especial de una parte indivisa de un inmueble ubicado en el municipio de Tola, jurisdicción del departamento de Rivas, inscrito bajo número 10,669, Asiento: 7º, Tomo: 106, Folio: 56, Columna de inscripciones, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro Publico del departamento de Rivas. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Managua, a las doce y ocho minutos de la tarde del tres de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza Evelyn de Jesús González Betancourt. Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) IRRADIZA.

3-2

Reg. 2021-02687 - M. 76260198 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 002873-ORM4-2021-CO

#### EDICTO

El Licenciado Gustavo Adolfo Roberto Gómez, en su calidad de Apoderado General Judicial de los ciudadanos Karla Vanessa Velásquez Chávez, Junniett del Socorro Velásquez Chávez, Hazel Annette Velásquez Chávez, Harry Fabián Velásquez Chávez, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto su papá

el señor Lazaro de Jesús Velásquez Vilchez, (Q.E.P.D.), y a la señora Matilde del Socorro Chávez Ojeda se declare Heredera de la cuarta Parte de todo los bienes derechos y acciones que al morir dejara su esposo el señor Lazaro de Jesús Velásquez Vilchez (Q, E, P ;D) en especial una finca rustica denominada SANTA RITA, ubicada en el sitio denominado San Juan de Terranova Situado en Jurisdicción de Villa el Jicaral Municipio El Jicaral, Departamento de León Compuesta de siete caballerías media antigua, equivalente en áreas a TRES MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MANZANAS (3,649 mz) Y MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE PUNTOS SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (1,487.74 vrs2) de extensión comprendidas dentro de los siguientes linderos: Oriente: Terreno que se denomina de la Capilla de los Altamirano, de los Orozco, de los Trujillo, de los Carranza, Río Grande que viene de Sebaco de por medio; Occidente: Terreno nominado de García y San Juan de Dios del Jicaral; Norte: Terreno que se denomina de las Lagunas de la Concepción del Carrizal; Sur: Terreno de la Sucesión de don Francisco Cárdenas, propiedad Debidamente inscrita bajo el Numero 957, Asiento77/80, Folio 257/97-107, Tomo701/857, Columna de Inscripciones Seccione de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de León.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las once y dieciocho minutos de la mañana del veintinueve de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza Eveling Johana Jiménez Vargas. Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Srio./JEESBUMO.

3-3

Reg. 2021- 02808 - M. 77056413 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor EMERSON MARCIAL VELÁSQUEZ MEYER, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005154-ORM5-2021-FM, incoado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del veintinueve de julio de dos mil veintiuno

(f) JUEZ JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMÍREZ Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. VAMADUGR. Secretaria Judicial Exp. 005154-ORM5-2021-FM.

3-1

Reg. 2021-02916 - M. 77292935 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000499-ORM8-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 000499-ORM8-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

**Juzgado Distrito Civil Ad Hoc del Municipio de Ciudad Sandino.** Cinco de agosto de dos mil veintiuno. Las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

La Licenciada **Ileana María Sequeira Bermúdez**, en su calidad de Apoderada General Judicial la señora **Daveyba del Carmen Blandón**, solicita que la señora **Daveyba del Carmen Blandón** sea declarado Heredera Universal de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su esposo, el señor **Donald Humberto Cabrera (Q.E.P.D)**.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Ad Hoc de Ciudad Sandino, en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del cinco de agosto de dos mil veintiuno.

(f) **Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Juzgado Civil Ad Hoc del Municipio de Ciudad Sandino Del Departamento Managua** (f) REBEROGA.

3-1

Reg. 2021-02948 - M. 77421840 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor WILMER ADOLFO BLANDON MATUS, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003345-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Cuarto de Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrara Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y treinta y nueve minutos de la mañana, del quince de julio de dos mil veintiuno.

(F) JUEZ JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. INSARIAR.

3-2

Reg. 2021-02955 - M. 77382495 - Valor C\$ 285.00

## E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido CITESE la señora SUSANA ROCIO RAMIREZ REJANO por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005358-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

(f) DR. EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS, Juzgado Decimo de Distrito de Familia (Oralidad) de la circunscripción Managua. (F) JADEBOMO Asunto numero 005358-ORM5-2021-FM.

3-2

Reg. 2021-02493 - M. 77239846 - Valor C\$ 285.00

## E D I C T O I

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora Ivon del Socorro López Grijalva por medio de edictos publicados por tres veces con intervalos de dos días consecutivos cada uno en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000549-ORO1-2021-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF pero en concordancia con el arto. 515 inciso 3) del código de la familia y los artos. 27 y 34 de la constitución política de Nicaragua y lo dispuesto en el acuerdo número 107 del veintinueve de octubre del dos mil quince emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la consulta numero 27. "edictos".

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (Oralidad) de León, a las nueve y nueve minutos de la mañana, del día veinticinco de junio del dos mil veintiuno. (F) CELA CORRALES GONZALEZ, Juzgado Segundo de Distrito de Familia (Oralidad) de León Circunscripción Occidente. (f) Secretario JASOHELE.

3-1

Reg. 2021- 02951- M. 7732366007 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto. 001018-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 001018-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

## E D I C T O

Los Señores **Moisés. Inocente, Francisco Javier y Edgar de Jesús** todos de apellidos **Lira González**, representados por la Licenciada María Isabel Rojas Paredes, identificada con carnet de la C.S.JNº: 11163, en su calidad de apoderada general judicial, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre Clarisa González Ortega, conocida como Clarisa González o Clarisa González Palma (q.e.p.d.). Especialmente de los derechos indivisos de la Propiedad Urbana ubicada en el Barrio el Calvario. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la Ciudad de CHINANDEGA a las doce y quince minutos de la tarde del tres de agosto de dos mil veintiuno. (F) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez. Sria. Sandra Álvarez . SAJOALES

3-1

Reg. 2021- 02952- M. 77323831 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001080-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 001080-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

COMPLEJO JUDICIAL CHINANDEGA, MARIA HAYDEE FLORES RIVAS. Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega. Circunscripción Occidente.

## E D I C T O

El señor Celso Espinal Aguilera, con cédula de identidad ciudadana número: 081-070456-0004A solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora abuela materna MARTINA ESPINAL SANCHEZ (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Chinandega, Circunscripción Occidente, en la ciudad de Chinandega, a las doce y treinta y nueve minutos de la tarde del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

(F) Dra. Darling Rafaela Castillo Reyes. Jueza Primera de Distrito Oral, Escrito Local Civil por Ministerio de Ley Circunscripción Occidental. Chinandega. (f) Licenciado William Edmundo Raúl Cuadra Matus. Oficina de Tramitación Civil y Especialidades. EDRACUMA.

3-1

Reg. 2021-02954 - M. 77353746 - Valor C\$ 285.00

## E D I C T O

Los ciudadanos ROSA AZUCENA QUIROZ; GLORIA MARIA QUIROZ; YOLANDA QUIROZ; JOSÉ MANUEL QUIROZ y ILEANA QUIROZ, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones

que a su muerte dejara su padre el señor JOSE QUIROZ HERRERA (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y veintiocho minutos de la tarde del veinte de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez José Ramón Zepeda Juárez. Juzgado Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria. /ODDELABE. Número de Asunto: 004318-ORM4-2021-CO

3-1

Reg. 2021-02942 - M. 77431727 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000273-ORM8-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000273-ORM8-2021-CO

Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino. Veintidós de julio de dos mil veintiuno. Las doce y trece minutos de la tarde.

La Licenciada MARTHA PATRICIA MORENO ORDEÑANA, solicita que sus mandantes los señores JOSE DAVID CHAVARRIA ZAMORA, CARLOS EDUARDO CHAVARRÍA ZAMORA Y XOCHILT LUVIANKA CHAVARRÍA ZAMORA, sean declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor JOSE DAVID CHAVARRÍA ROCHA (Q.E.P.D.), y en especial un bien inmueble inscrito bajo el NÚMERO DE FINCA: 98849, TOMO: 1665, FOLIOS: 283, 284, 285, 187, ASIENTO: 1, 2, NAP: BI-9A 68EDN, ASIENTO FOLIO ELECTRONICO: 1, NÚMERO CATASTRAL: 295230300008504, en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua. Propiedad ubicada al Oeste del cerro Motastepe, Municipio de Ciudad Sandino, Managua, Lote que posee un área de veinticuatro mil trescientos cinco; punto veinticuatro metros cuadrados (24,305.24mts<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Carretera Nueva a León, SUR: Finca Rancho Grande o resto de la propiedad, ESTE/ORIENTE: Camino a Cuajachillo, OESTE/PONIENTE: Centro Cultural de Jubilados. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Ciudad Sandino en el Municipio de Ciudad Sandino, a las doce y trece minutos de la tarde del veintidós de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez. (f) Secretario. **SHPATOLE.**

3-1

Reg. 2021-02944 - M. 77238963 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiséis de julio de dos mil veintiuno. Las ocho y veintiocho

minutos de la mañana.-La señora Martha Lorena Castañeda Marcia, mayor de edad, soltera, comerciante, cedula identidad 001-120758-0048B y de este domicilio, por medio de su apoderado General judicial Lic. Gilberto Arnoldo Arguello Talavera, mayor de edad, casado, abogado y notario y de este domicilio, solicita nombramiento de guardador del proceso en contra la señora NENA VILLAVICENCIO DE QUIROZ de generales y domicilio desconocido, en calidad de demandada, por desconocer el domicilio de esta, en la demanda sumaria con pretensión de prescripción Adquisitiva referente a la propiedad ubicada en esta ciudad carretera Norte, en la urbanización conocida como Reparto Jardines de Santa Clara, Semáforos de la Empresa La Perfecta cinco y media cuadra al Norte identificado en el plano de distribución de parcelas con el numero ciento treinta y seis (136), con un área superficial Doscientos veinticuatro punto noventa y siete metros cuadrados ( 224,97 Mts<sup>2</sup>) equivalente a trescientas diecinueve punto diez varas cuadradas (319.10 Vrs<sup>2</sup>) y ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote numero ciento treinta y siete (137) de José Eligio Chavarría Loredo, Sur: Lote numero ciento treinta y cinco (135) de Luis Guillermo Laguna, Este: Centro Escolar Santa Clara, Oeste: Calle principal de Santa Clara, por lo tanto cítese por medio de edicto a la señora NENA VILLAVICENCIO DE QUIROZ de generales y domicilio desconocido, en calidad de demandada, para que en el plazo de diez días contado a partir de la última publicación del edicto, concorra personalmente o por medio de apoderado a apoderada hacer uso de su derecho conforme lo dispuesto en el arto 405 CPCN. 3. Publíquese la presente resolución por edictos en la gaceta diario Oficial o en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalos de cinco días hábiles acosta de la parte interesada. MANAGUA veintiséis de julio del año dos mil veintiuno. (F) JUEZA CLAUDIA SEQUEIRA GALLARDO, Juzgado Octavo Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria.

3-1

Reg. 2021-02879 - M. 77277720 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor JOSÉ SEBASTIÁN CÁRCAMO RIVERA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003760-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y veinticuatro minutos de la mañana, del veintitres de julio de dos mil veintiuno. (F) JUEZA ERENIA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ARGUELLO, Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial HEAUCABL.

3-2



Reg. 2021-02911 - M. 77367745 - Valor C\$ 285.00

### E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE a la señora EVELYN JAZMINA HERNÁNDEZ MENA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 002315-ORM5-2021-FM incoado en este juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y siete minutos de la mañana, del doce de agosto de dos mil veintiuno.

(f) JUEZA MARGARITA DE LOS ÁNGELES ROMERO, Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) IVALAGRU.

3-2

Reg. 2021-02917 - M. 77356611 - Valor C\$ 285.00

### E D I C T O

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora MARTHA IRENE VARGAS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005419-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y dieciséis minutos de la mañana, del seis de agosto de dos mil veintiuno

(f) JUEZ EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS, Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) JOPASAGA.

3-2

Reg. 2021-02910 - M. 77343132 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001376-ORO2-2018-CO

### AVISO LEGAL

Ejecutante: LUIS RODOLFO CASTILLO, Representado por el Lic. EULOGIO FANOR SOZA TERCERO.

Ejecutado: ALVARO JOSE REYES.

De acuerdo con el art 766 CPCN se ordena SACAR A

SUBASTA el DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA EN LA SALA DE AUDIENCIAS NUMERO UNO (02) de este Complejo Judicial de Chinandega "Dra. María Haydee Flores Rivas" por el Juzgado segundo Distrito Civil Oral de Chinandega, subasta que recae en los siguientes bienes embargados a favor del ejecutante: a) CABEZAL: FREIGHTLINER; MODELO: D120064ST; COLOR: BLANCO; MOTOR: 06RO5881026067BK60; CHASIS: 1FUVDSEB41PF53574; VIN: UYDSEB41PF53574; PLACA: CH-18528; AÑO: 2001; COMBUSTIBLE: DIESEL; TONELAJE: 20.0. USO: PARTICULAR, CILINDRO: 06; TARJETA DE CIRCULACION NÚMERO: B 3526936; b) Remolque pines, S/M cerrado; Color: Blanco; Sin motor; Chasis: 1PNV48257LGB70644; Vin: 1PNV48257LGB70644; Tonelaje: 20; Tarjeta de circulación: B2490073. Sobre los bienes inmuebles antes descritos pesa embargo ejecutivo de primer grado a favor del ejecutante LUIS RODOLFO CASTILLO.

**Monto del Crédito:** TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U\$ 13,450.00) o su equivalente en córdobas, más las costas del presente juicio, las que no van exceder el 25% de lo reclamado.

**El precio base de la subasta, será de:**

**a) CABEZAL: FREIGHTLINER; MODELO: D120064ST; COLOR: BLANCO; MOTOR: 06RO5881026067BK60; CHASIS: 1FUVDSEB41PF53574; VIN: 1FUVDSEB41PF53574; PLACA: CH-18528; AÑO: 2001; COMBUSTIBLE: DIESEL; TONELAJE: 20.0. USO: PARTICULAR, CILINDRO: 06; TARJETA DE CIRCULACION NÚMERO: B 3526936, SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 6, 500.00).**

**b) Remolque pines, S/M cerrado; Color: Blanco; Sin motor; Chasis: 1PNV48257LGB70644; Vin: 1PNV48257LGB70644; Tonelaje: 20; Tarjeta de circulación: B2490073, CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 5, 500.00).** o su equivalente en moneda nacional, el cual está compuesto por el monto adeudado al cinco de octubre del año dos mil dieciocho, según CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.

**El porcentaje que debe depositar para participar en la subasta:**

**a) CABEZAL: FREIGHTLINER; MODELO: D120064ST; COLOR: BLANCO; MOTOR: 06RO5881026067BK60; CHASIS: 1FUVDSEB41PF53574; VIN: 1FUVDSEB41PF53574; PLACA: CH-18528; AÑO: 2001; COMBUSTIBLE: DIESEL; TONELAJE: 20.0. USO: PARTICULAR, CILINDRO: 06; TARJETA DE CIRCULACION NÚMERO: B 3526936, SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 650.00).**

**b) Remolque pines, S/M cerrado; Color: Blanco; Sin motor; Chasis: 1PNV48257LGB70644; Vin: 1PNV48257LGB70644; Tonelaje: 20; Tarjeta de circulación: B2490073, QUINIENTOS**

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 550.00) o su equivalente en moneda nacional, cantidad que deberá depositarse en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega, por las personas que participarán en la subasta, una hora antes de su inicio en la misma sala del Complejo Judicial Departamental de Chinandega, en que se celebrará la subasta;

Que se entenderá que todo postor acepta por el mero hecho de participar en la subasta, que es suficiente la titulación existente.

Que las cargas, gravámenes u otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito de la parte ejecutante si los hubiera, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el postor los admite, y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el bien se adjudicara a su favor.

Dado en la ciudad de Chinandega a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- (f) JUEZ PEDRO DANIEL MERCADO ALTAMIRANO, Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente (f) CRISTIAN LILIEITH MIRANDA CENTENO, Secretaria Tramitadora CRLIMICE

3-2

Reg. 2021-02906 - M. 77324332 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 006549-ORM4-2020-CO

#### AVISO LEGAL

Ejecutante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A (BAC), representado por la abogada Crithian de los Ángeles Chavarría Morales.-

Ejecutado: ROBERTO DE JESUS HURTADO RODRIGUEZ, en calidad de deudor principal y garante hipotecario,

De acuerdo con el art 766 CPCN se ordena SACAR A SUBASTA, en audiencia de las once de la mañana del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno en la sala de audiencia número veintiuno (21), del Complejo Judicial Central Managua, el bien inmueble hipotecado consistente en: bien inmueble ubicado en Urbanización Las Veraneras, identificado como lote número nueve (09), costado sur de UNAN- Managua, con un área de trescientos cincuenta punto seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (350.658mtrs2) equivalentes a cuatrocientos noventa y siete punto trescientos setenta y ocho varas cuadradas (497.378V2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle de por medio; Sur: Lote LV 20 y lote LV 21; Este. Lote LV 10 y Oeste. Lote LV 8, propiedad inscrita bajo número: 176,864. tomos: 3,292, 3681; folios: 106, 101; asiento 5°, NAP: BI- 2KSVODCG, asiento folio electrónico: 1, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua, e Hipoteca inscrita bajo el número 176,864; tomo: 3292; folio: 51; asiento 3°, NAP: BI-2KSVODCG, asiento folio electrónico: 1, de la Columna de Inscripciones Sección de

Hipotecas, del Libro de Propiedades del Registro Público Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua.

Para efectos de la subasta programada se tendrán los siguientes parámetros:

a) Precio Base de la Subasta: CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 120,000.00).-

b) Se advierte a los postores que se presenten a la subasta que las cargas de los bienes inmuebles limitativos del dominio, anteriores al crédito de la parte ejecutante, continuaran subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, los admiten y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el bien o los bienes le fueren adjudicados a su favor.

c) Para participar en la subasta los interesados deberán depositar en el juzgado, una hora antes de su inicio no menos del 10 por ciento (10%) del total del precio base de los bienes, los que se reintegraran al finalizar la subasta a los postores que no se beneficien de la adjudicación, a como lo ordena el artículo 708 CPCN.

d) Tal y como lo señala el artículo 709 CPCN para tomar parte en la subasta, las personas interesadas deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y haber realizado el depósito a que se refiere el inciso anterior sobre el depósito para participar en la subasta.-

e) La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta hasta el límite de su crédito, sin necesidad de depositar cantidad alguna. Asimismo, la parte ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante la autoridad judicial, con asistencia de la o el cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- (f) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCOURT Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) WADEFEGU.

3-2

Reg. 2021-02907 - M. 77331118 - Valor C\$ 1,305.00

ASUNTO N°: 002629-ORM4-2019-CO

#### AVISO

De conformidad con el artículo 766 CPCN, ésta autoridad judicial ordena sacar a subasta Bien inmueble hipotecado que se describe así: ubicado en el camino Jocote Dulce, conocido como finca Las Lomas, identificado como lote número Uno, en el departamento de Managua, con un área de extensión según título, de un mil setecientos cuarenta y

dos punto treinta y ocho metros cuadrados (1,742.38 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos, según título Norte José Rodríguez; Sur: lote número dos; (área de remanente); Este: Julio Ruíz D.; y Oeste pista sub urbana; inscrito bajo el número ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta (169,160), Tomo: dos mil ochocientos cincuenta y seis (2,856), Folio : cuarenta y nueve (49), asiento tercero (3°), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua e hipotecas inscritas bajo número: sesenta y nueve mil ciento sesenta (169,160), Tomo: tres mil ochocientos noventa y cinco (3,895), Folio: doce 12/13 Asiento: cuatro 4° de la Columna de Inscripciones Sección de Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. PARA LOS EFECTOS DE LA SUBASTA PÚBLICA SE SEÑALA, SU REALIZACIÓN EN **AUDIENCIA ORAL Y PÚBLICA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA en la sala número 21 (Veintiuno) del Complejo Judicial Central Managua.**

Subasta que se llevará a cabo bajo los siguientes parámetros:

**a)** Monto del crédito en base a la Escritura Pública Número Setenta y seis (76) Contrato de Préstamo garantizado con hipoteca celebrada en la Ciudad de Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del tres de febrero del año dos mil diecisiete ante los Oficios Notariales de Regina María Ramos Lovó: Veinte mil dólares de los Estados Unidos De Norteamérica (US\$ 20,000.00)

**b)** Monto de la ejecución: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR (US\$ 9,956.57) que incluye suma principal, intereses corrientes, moratorios, más los intereses corrientes y moratorios que sobre el principal se generen, más las costas de ejecución.

**c)** Monto del crédito en base a la Escritura Pública Número Doscientos cincuenta y uno (251) Contrato de Préstamo con garantía hipotecaria celebrada en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veinticinco de abril del año dos mil catorce ante los Oficios Notariales de Guillermo Falla Lacayo: Ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos De Norteamérica (US\$ 150,000.00).

**d)** Monto de la ejecución: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DÓLAR (US\$ 129,722.60) que incluye suma principal, intereses corrientes, moratorios, seguro de vida, cobro administrativo, más los intereses corrientes y moratorios que sobre el principal se generen, más las costas de ejecución.

**e)** Base de la subasta: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (**US\$ 379,213.92**)

**f)** Ejecutante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC) representado en autos por la abogada Iskra Doris Delgado Urbina.

**g)** Ejecutada: Claudia Isabel Valle Centeno, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula número 406-251082-0000K, de este domicilio, en calidad de deudora

principal.

**h)** Para participar en la subasta los interesados deberán depositar en los juzgados una hora antes de su inicio no menos del 10 por ciento (10%) del total del precio base de los bienes, los que se reintegrarán al finalizar la subasta a los postores que no se beneficien de la adjudicación, a como lo ordena el artículo 708 CPCN.

**i)** Tal y como lo señala el artículo 706 CPCN, indíquese en el anuncio que se libre que en el Juzgado están de manifiesto la certificación registral del inmueble y la titulación sobre el mismo. Y que se entenderá que todo postor acepta por el mero hecho de participar en la subasta que es suficiente la titulación existente. Y que, las cargas gravámenes u otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito del ejecutante continúan subsistiendo y el postor solo por el hecho de participar en la subasta los admite.

**j)** Como lo señala el artículo 709 CPCN para tomar parte en la subasta, las personas interesadas deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y haber realizado el depósito a que se refiere el inciso anterior sobre el depósito para participar en la subasta.

**k)** Se advierte a los postores que se presenten a la subasta, que las cargas de los bienes muebles limitativos del dominio, anteriores al crédito de la parte ejecutante, continúan subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, los admiten y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el bien le fuera adjudicados a su favor.

**l)** La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta hasta el límite de su crédito, sin necesidad de depositar cantidad alguna. Así mismo, la parte ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante la autoridad judicial, con asistencia de la o el cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del precio del remate.

Este Aviso de Subasta, conforme lo establecido en los arts. 705, 706, 707, 708 y 766 CPCN, debe publicarse por medio de tres Avisos que se fijaran en el local de este juzgado y en un periódico de circulación nacional, los que deberán realizarse al menos con veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Subasta.

En la ciudad de Managua, el veintidós de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza Evelyng de Jesús González Betancourt Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) TAISTOUR.

3-2

Reg. 2021-02796 - M. 76916499 - Valor C\$ 285.00

**ASUNTO N °: 001491-ORM4-2020-CO**

**AVISO**

**Ejecuta:** Financiera FINCA Nicaragua, Sociedad Anónima, representada por el licenciado LOAMIN ANTONIO SANCHEZ GOMEZ

**Ejecutado:** Ismael Blanco Guadamuz en calidad de deudor

principal, representado por el licenciado Israel Zelaya Rivas, Marisol Madriz Beteta, en calidad de fiadora, Azucena del Socorro Cerda Rosales, en calidad de Fiadora Solidaria e Ismael Vladimir Blanco Madriz,

**Descripción del Bien:** Bien inmueble ubicado en el kilómetro treinta y ocho (Km 38) carretera panamericana entre Diriamba y Managua, con un área de 881.23 mts<sup>2</sup> equivalentes a 1,250 Vrs<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: lote de Sara Selva Gutiérrez y Ramón Cruz E; Sur: Lote de Deysi del Socorro Arias; Este: carretera Sur panamericana de por medio que conduce de Diriamba a Managua, hacienda El paraíso y Oeste: Lote de Deysi del Socorro Arias, e inscrito bajo N° 37,175; Asiento 1° y 2°; Folios: 247-248; Tomo: 551 Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Carazo e Hipoteca inscrita bajo N° 37,175; Tomo: 743; Folios: 40/41; Asiento 1° Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades, Sección de Hipotecas del Registro

**Monto del crédito:** UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS (C\$1, 515,655.00)

**Base de la Subasta:** UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUERENTA Y OCHO CORDOBAS (C\$1, 464,748.90)

**Fecha de Realización de la Subasta:** once de la mañana del siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la Sala número (24) del Complejo Judicial Central Managua.

Para participar en la subasta, la persona interesada deberá comparecer una hora antes de su inicio, en la sala designada para su realización y depositar no menos del diez por ciento del total del precio base del bien inmueble objeto de subasta, en estricto contado. En caso de adjudicación el pago se podrá efectuar en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el cinco de agosto de 2021. (f) **JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ, Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, BRCODECA.**

3-3

Reg. 2021-02905 - M. 77309842 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° :004223-ORM4-2019-CO

### CARTEL DE SUBASTA

**Ejecutante:** BANCO DE AMERICA CENTRAL (BAC).

**Ejecutado:** MARLON RAFAEL CENTENO RODRÍGUEZ.

**Bien inmueble a Subastar descrito así:** Bien inmueble ubicado en Colonia Los Robles numero III, compuesto de dos lotes de terreno identificados con los números 157 y 158, los que en virtud de fusión resuelto un lote de terreno, con una extensión superficial de Un Mil Seiscientos sesenta y siete punto ochenta y seis varas cuadradas (1,667.86 Vrs<sup>2</sup>), con los siguientes linderos y medidas particulares Norte: 35.79 mts, lote número 159; Sur: 38 Mts, Lote número 156, Este: 35 Mts, paseo Luis Somoza y Oeste: 28.09 Mts, Lotes No. 151 y 152; e inscrita bajo número: 69,401: Tomo: 1170, Folios: 112 y 113, asiento 3° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y inscrito bajo número: 69,401; Tomo: 2613, Folios: 292 asiento 4° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua e Hipoteca inscrita bajo el No. 69,401, Tomo: 3095, Folio: 78, Asiento 12°, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

**Monto del crédito y costas del proceso:** ciento nueve mil ochocientos treinta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 37/100, (US\$ 109,839.37), liquidados al día dieciséis de febrero del dos mil diecinueve, más los intereses legales y moratorios que sobre el principal se generen desde la fecha de esta demanda hasta su efectivo pago, más las costas de ejecución.

**Precio base de subasta:** DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 223,250.00). o su equivalente en moneda nacional El Córdoba.

**Lugar, fecha, día y hora de la subasta:** nueve de la mañana del día veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, en la Sala veintiuno (21) de este Complejo Judicial Central de Managua.

**Identidad del juzgado donde se efectuara la subasta:** Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua.

**Porcentaje que debe depositarse para participar en la subasta:** No menos del diez por ciento (10%) del total del precio base de la subasta. Los que deberán presentarse una hora antes del inicio de la subasta.

**Convocatoria de Subasta:** para su publicación por medio de tres Avisos que se fijaran en el local de este juzgado y en un periódico de circulación nacional, los que deberán realizarse al menos con veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Subasta.

Se oirán posturas en estricto contadas. Dado en el Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, del día once de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza Eveling Johana Jiménez Vargas. Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario Judicial JOGESERE.

3-2

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP12845 - M. 77424353 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YADSBY ZAIR MÉNDEZ GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150795-1001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP12846 - M. 77463439 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 74, Página 102, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RICARDO JOSE GALO LOPEZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO,** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computacion y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2021-TP12847 - M. 77453156 - Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 492, Folio 164, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**TATIANA CELESTE SILVA MARTÍNEZ.** Natural de León. Departamento de León, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, seis de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP12848 - M. 77453096 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 491, Folio 164, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MILTHON HENRRY RUIZ LIRA.** Natural de San Miguelito. Departamento de Rio San Juan, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, seis de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dr. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10338 - M.74352143 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico

rola con el número 123, en el folio 123, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 123. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ANDREA CAROLINA PÉREZ DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 123, Folio 123, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General

Reg. 2021-TP10339 - M.74305540 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 126, en el folio 126, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 126. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DENISSE VALERIA BRACAMONTES HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 126, Folio 126, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General

Reg. 2021-TP10340 - M.74340732 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 115, en el folio 115, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**AGUSTÍN JOSÉ ALEMÁN SÁENZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Strategic Marketing Concentration in Branding and Communications**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 115, Folio 115, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de junio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General

Reg. 2021-TP10341- M. 20596340 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 27, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARYULETH ELENA MONTENEGRO ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10342 - M. 74334343 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 436, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GRINDYS KARELIS ARCE MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10343 - M. 74286829 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 2052, Página 317, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**WILMER JOSÉ ACUÑA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de la Maestría correspondiente, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gestión de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrector de Postgrado, Carlos Arroyo Borgen.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. seis del mes de enero de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1344, Página 273, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**WILMER JOSÉ ACUÑA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. quince del mes de noviembre de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10344 - M. 74334402 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5617, Folio 1577, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA TEODORA JÁCAMO LÓPEZ**. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermudez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2021. (f) Lic. Tamara Bermudez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10345 - M. 74334759 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JENNY DEL CARMEN MERCADO MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10346 - M. 74334827 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLENDIA GEORGINA MELÉNDEZ CÁCERES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-220771-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10347 - M. 74337935 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TULIO SALVADOR SÁNCHEZ MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210191-0045Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10348 - M. 74339140 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 422, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DANIELA FERNANDA HUETE FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10349 - M. 74334330 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 19, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

**CRISTIAN ANÍBAL MORENO MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Ingeniero (a) en Sistemas Informáticos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP10350 - M. 74342360 - Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 478, Folio 160, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**KAREN YESENIA RIVERA GONZÁLEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, cuatro de junio del 2021. (f) Msc. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10351 - M. 270662 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 114, en el folio 114, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 114. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARIELA DEL CARMEN AGUERRI URTECHO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Bachelor of Science in Strategic Marketing Concentration in Branding Communications Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 114, Folio 114, Tomo XLII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de junio del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince días del mes de junio del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua quince de junio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General .

Reg. 2021-TP10352 - M. 74342209 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA ROSA LÓPEZ PICADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-260776-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10353 - M. 74342551- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 431, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DALIAN MARÍA ABARCA CARVAJAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10354 - M. 74343449 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 589, Pagina 057, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARGARITA DEL SOCORRO MEZA RIVERA**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP10355 - M. 73935049 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 038, Asiento N° 066, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DARLING PATRICIA SALGADO CASTRO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10356 - M. 74356998 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 280, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**SOBEYDA DEL ROSARIO OPORTA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10357 - M. 74346208 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 344, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**CHERLIHN ELIZABETH POLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los un días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10358 - M. 74348013 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 038, Asiento N° 066, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media, que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDRA LIBETH LOPEZ HERNANDEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico

Reg. 2021-TP10359 - M. 74347943 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA ARGENTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-161274-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10360 - M. 74351279 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1898, Folio 948, Tomo No.1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**JAMILETTE FLORES LÓPEZ.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Moises Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. (f) Msc. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10361 - M. 568907 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 244, tomo XVIII, partida 19184, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAMILL XAVIER BRICEÑO RUGAMA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno”. El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10362 - M. 74006869 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 245, tomo XVIII, partida 19187, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TEZLA MARÍA TÉLLEZ CORTEZ.** Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los “treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno”. El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto:

Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro:  
Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP10363 - M. 74091844 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 115, Página No. 58, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KATHERINE MARCELA ARGUELLO BERRIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramirez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP10364 - M. 74374030 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 76, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**RUTH RAMONA VANEGAS ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10365 - M. 74375677 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 250, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TERESA DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10366 - M. 74343643 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NEDEZDA ESMERITA ALTAMIRANO ALONZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10367 - M. 743662485 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLIN LILIEETH GONZÁLEZ ZAMORA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-140895-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10368 - M. 74374111- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020881-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10369 - M. 74364237 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ITZAYANA ALENEYSIS LANUZA PINEDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-060695-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario

Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz“.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10370 - M. 628020- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIWDMILA LARIZA CRUZ AGUILAR.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250385-0069E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10371 - M. 628047- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NORMAN YASMIL GONZÁLEZ COREA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250283-0033U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10372 - M. 74371980 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÉLIX ELÍAS DÁVILA OVIEDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090196-0028C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10373- M. 74371976- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 128, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÉSAR ELIÉZER RODRÍGUEZ OCHOA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-060995-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10374 - M. 74363205- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DIANA JOBERLING ARTOLA JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 446-110499-1000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10375 - M. 74350106 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 126, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDRA NORJELIS CASTELLÓN VELÁSQUEZ** . Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-090998-1005H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10376 - M. 74353870 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DARIS ESTHER GALEANO FIGUEROA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-171091-0002D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10377 - M. 74110445 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 80, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULITZA JUDITH RÍOS JIMÉNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-021294-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10378 - M. 232724951- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de

la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÁNDIDA ROSA NÚÑEZ OBANDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 128-231296-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de agosto del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10379 - M. 74345645 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 330, Folio 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**SARA CAROLINA BAQUEDANO SÁNCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García.

(f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10380 - M. 74351511 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 059, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE,  
MARTÍN LUTHER KING, POR CUANTO:**

**PATRIC JOHEL TORRES BENCI**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva, Juanita Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10381- M. 74369856 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 090, en el folio 090, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 090. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**RÓGER EDUARDO ANTONIO ROMÁN ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 090, Folio 090, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 18 de junio del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de junio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello. Secretaria General.

Reg. 2021-TP10382 - M. 74354001 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 999, Página 101, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARLON ALEJANDRO CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de abril del dos mil veintiuno. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretaria General, Jessica Rodríguez Palacios Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. seis del mes de abril de dos mil veintiuno. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10383 - M. 74363260- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1939, Página 19, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**TANIA GABRIELA TERCERO SALGADO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de mayo del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP10384 - M. 74362987 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 798, página 399, tomo I, del Libro



de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

**ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CHAVARRIA.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Freddy Ernesto Arguello Murillo. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10385 - M. 74375156 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1346, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NIXAR ABRAHAM SOMARRIBA PINEDA.** Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Siguietes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulazko Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maiyol Ortega. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP10386 - M. 743772552 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 116, página 058, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que Literalmente dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

**JHORLENY MARILEN MEDRANO ESPINOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos

por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Bryan Gustavo Mendieta Araica. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10387 - M. 74379543 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GRANERA MERCADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-201293-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10388 - M. 74378957 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 469, página 325, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HENRY ANTONIO ARAUZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de junio del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. 2021-TP10389 - M. 74216034 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 399, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**WENDY DEYANIRA ORTIZ MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 8 de abril de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10390 - M. 74358900 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILLIAM ANTONIO MONTES TÉLLEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-110695-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10391 - M. 74400856 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7730, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JOSSELING GABRIELA SUÁREZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP10392 - M. 74400769 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GERALD FRANCISCO POVEDA ESPINOZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-240396-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Estadística**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10393- M. 74401666 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

**NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA  
- POR CUANTO:**

**LINDA URANIA ORTIZ LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-220191-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10394 - M. 74382779 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLA VANESSA MENDIETA VARGAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-030182-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10395 - M. 74384892 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director de Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo

Folio: 0016; Número: 0128; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ANIELKA DANIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, domingo, 07 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP10396 - M. 20629353- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 184, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARÍA HAYDEE BRAVO SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón .

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 26 días del mes de abril del año dos mil veinte y uno (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP10397 - M. 7480173 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 125, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BRENDA NAZARETH CASTILLO LOÁISIGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060397-0002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10398 - M. 74385882 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULIO GIOVANNI MADRIGAL BERMÚDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-100897-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10399 - M. 74378062 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TATIANA LISSETT MARADIAGA MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200493-0058U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10400 - M. 74380212 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOEYSI MARÍA BERMÚDEZ JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-210997-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10401 - M. 74401543 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-221199-1029S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10402 - M. 743784459 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN DOLORES BÁEZ AMADOR.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-040685-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10403 - M. 74377622 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YOVELYS DEL CARMEN CAJINA HURTADO** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-280684-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10404 - M. 74279844 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIELA LUCÍA HERNÁNDEZ JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191177-0056X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10405 - M. 74388211 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 248, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARYURI YUNEISI ROMERO MIRANDA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-061192-0004T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10406 - M. 74388653 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 40, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KATERYN JAMILETTE HERRERA LIRA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10407 - M. 74388421 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 407, Pag. 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**STEFANNY DE LOS ANGELES ÁLVAREZ.** Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García.

(f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10408 - M. 74388583 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 395, Pag. 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ANDRÉS JOSUÉ ÁLVAREZ.** Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García.

(f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10409 - M. 74389548- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 116, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ROGER FABIO ROQUEZ ROQUES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de febrero de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10410 - M. 74388538 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 430, Pag. 058, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MIREYDY MARCELA JIMÉNEZ BARRIOS**. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García.

(f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP10411 - M. 74379179 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 82, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA LUISA DÍAZ MENDOZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-210190-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Especial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Diaz “.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP10412 - M. 73585932 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 014, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**SCARLETT PATRICIA TORREZ LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Psicología** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP10413 - M. 74396716 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Numero 02 Partida 060, Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**YESSICA MARIBEL GUZMÁN CAMPOS**, con cedula de Identidad nicaragüense No. 601-121093-0005T ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de la Licenciatura en Farmacia con Mención en Química y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET) .

Reg. 2021-TP10414 - M. 74393382 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 430, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JESSICA YULIBET HERNÁNDEZ MARADIAGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 13 de mayo de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP10415 - M. 74396944 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), Certifica que en el libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Numero 03 Partida 060, Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**SELENA DEL CARMEN TAISIGUE JIRÓN**, con cedula de Identidad nicaragüense No. 126-240495-1000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de la Licenciatura en Farmacia con Mención en Química y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET) .

Reg. 2021-TP10416 - M. 74397906 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 400, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KATHERING SAURINA OROZCO BLANDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** , para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.